



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.302.2/2015

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de enero de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día siete de diciembre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-0302, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita Detalle de empleados que son jubilados de INPEP, pero han sido recontratados por el Ministerio de Hacienda, en los años 2013, 2014 y lo transcurrido del año 2015. Detallando la Dirección General en la que se encuentra asignado.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-0302 por medio electrónico el día siete de diciembre del dos mil quince, a la Dirección de Recursos Humanos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada aclaró mediante comunicación electrónica de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince que “Se ha revisado en el SIRH y no se encontró registros sobre contrataciones de empleados pensionados por el INPEP para los años requeridos” y añaden que “desde el 01 de junio de 2009 a la fecha ningún empleado pensionado por el INPEP ha sido recontratado en este Ministerio”.

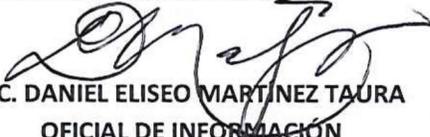
Adicionalmente, por medio del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, remitieron mediante comunicación electrónica de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, cuadros de detalle de doce empleados



jubilados por INPEP y re contratados por el Ministerio de Hacienda, los cuales corresponden a recontrataciones realizadas en los años desde el dos mil cuatro hasta el primer semestre del año dos mil nueve.

Ante la respuesta recibida, el Oficial de Información se apersonó el día veintitrés de diciembre de dos mil quince al departamento mencionado en el párrafo precedente, a efecto de verificar los datos que se disponen en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) en relación a lo petitionado, confirmándose que según los datos que se disponen en el sistema únicamente se tiene registro de doce empleados que hicieron trámite de pensiones en el INPEP y que fueron recontratados, lo que es concordante con la información provista por la Dirección de Recursos Humanos.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) ACLÁRESE** a la solicitante [REDACTED] lo siguiente: **a)** Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, así como lo verificado por el Oficial de Información en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) no se dispone de registros relativos a empleados que son jubilados de INPEP y que han sido recontratados por el Ministerio de Hacienda, en los años dos mil trece, dos mil catorce y lo transcurrido del año dos mil quince; **b)** **CONCÉDESE** acceso a la peticionante a los cuadros de detalle de doce empleados jubilados por INPEP y re contratados por el Ministerio de Hacienda, los cuales corresponden a recontrataciones realizadas en los años desde el dos mil cuatro hasta el primer semestre del año dos mil nueve, según lo provisto por la Dirección de Recursos Humanos y **c)** Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que señala el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la ciudadana como medio para recibir notificaciones.

  
LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

